

Investigación en salud: Desarrollo tecnológico e innovación nacional

El 21.01.2023 se publicó la **Ley N° 31675**, Ley que fortalece la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación nacional de los productos farmacéuticos y los dispositivos médicos, y promueve su uso en la práctica médica y de salud.

¿Qué regula esta norma?

A. Se propone:

- (i) Fortalecimiento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos; y
- (ii) Promoción del uso en la práctica médica y de salud.



B. Adicionalmente, se declara de interés nacional y necesidad pública lo siguiente:



La Investigación nacional de productos, adecuación de tecnologías extranjeras, el desarrollo de prototipos, escalamiento de tecnología y ensayos clínicos para su validación.



La creación construcción e implementación de plantas de vacunas, con énfasis contra el COVID-19 y otras plataformas para otras etiologías.



El fortalecimiento de los centros de investigación en universidades públicas, centros de educación técnica, institutos e instituciones médicas públicas.

C. Se establece un procedimiento especial que priorice el otorgamiento de autorizaciones excepcionales para los bienes requeridos con fines exclusivos de investigación.

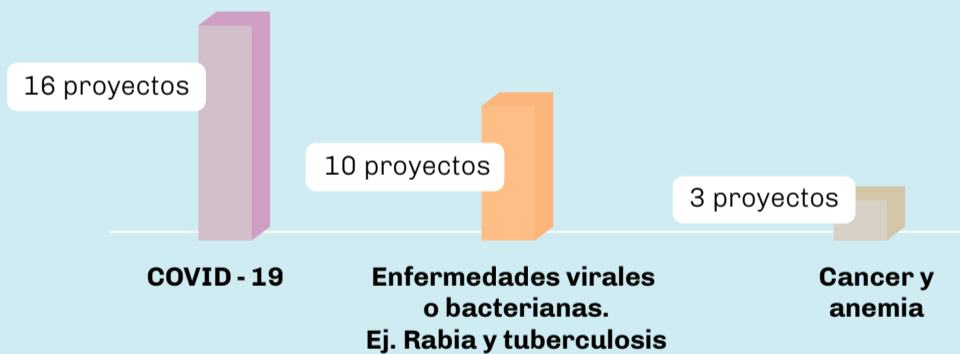
D. Se dispone a agilizar los procedimientos administrativos, legales y médicos necesarios para la validación y certificación de los proyectos nacionales.



¿Cuál es la situación actual de la investigación farmacéutica y ensayos clínicos en salud en el Perú?

Proyectos al 2020

39 proyectos de investigación en salud en ejecutados por el Instituto Nacional de Salud (INS) sobre:



Entidades encargadas

- INS
- Laboratorios farmacéuticos autorizados por el MINSA

Laboratorios

Se reportaron **45 laboratorios con autorización y certificación.**



Cannabis

Con la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados y su reglamento, se autoriza la investigación del cannabis y sus derivados, **exclusivamente** con fines medicinales y terapéuticos.

Esta actividad solo pueden conducirla aquellas universidades acreditadas por la SUNEDU e instituciones de investigación en salud que porten la Licencia para Investigación Científica en Cannabis, emitida por el INS.

La única institución que cuenta con dicha licencia es la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos.**



Karen Ángeles
kal@prcp.com.pe
CONSEJERA
VER PERFIL

Brenda Sarrín
bsc@prcp.com.pe
ASOCIADA
VER PERFIL